



**Resolución, de 23 de marzo, de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas para la movilidad internacional del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en el marco del programa Erasmus+**

**VISTOS:**

- a) El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 26 de enero de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas para la movilidad del personal de la Universidad de La Rioja en el marco del Programa Erasmus+ (BOR nº 28, de 9 de febrero de 2023).
- b) El Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2023, por la que se modifican las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas para la movilidad del personal de la Universidad de La Rioja en el marco del Programa Erasmus+ aprobadas por Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2023 (BOR nº 245, de 11 de diciembre de 2023).
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.
- d) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la comunidad Autónoma de La Rioja.
- e) Los Estatutos de la Universidad de La Rioja.
- f) La existencia de crédito en las partidas presupuestarias 06.03.02.25.09 400X 480.01.
- g) El informe favorable del Servicio de Control Interno, emitido con fecha 20 de marzo de 2026.

La Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de La Rioja,

**RESUELVE**

**Primero.-** Convocar ayudas para la movilidad internacional del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en el marco del Programa Erasmus+, de conformidad con el Anexo de esta resolución.

**Segundo.-** Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

En Logroño, a 23 de marzo de 2026

La Vicerrectora de Internacionalización  
Fdo.: Carmen Novo Urraca



---

## ANEXO

---

### CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+

#### Artículo 1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria de ayudas para la movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus+ tiene por objeto la adjudicación de ayudas económicas al personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS) de la Universidad de La Rioja para visitas a instituciones europeas que se realicen con el fin de:

- adquirir habilidades y competencias relacionadas con el puesto de trabajo de la persona beneficiaria a partir del conocimiento y la experiencia del centro de acogida;
- promover el intercambio de buenas prácticas con servicios administrativos homólogos con el fin de mejorar los procedimientos administrativos de los servicios de la Universidad de La Rioja;
- fortalecer las relaciones con otras Instituciones académicas a través del estrechamiento de lazos del personal administrativo;
- mejorar la capacitación lingüística de las personas beneficiarias.

#### Artículo 2. Normas generales

1. Se convocan ayudas para el PTGAS que desee realizar una movilidad internacional en el marco del programa Erasmus+ hasta agotar el presupuesto previsto en la convocatoria.

2. Las estancias deberán realizarse en el período comprendido entre el **18 de mayo y el 31 de diciembre de 2026**.

3. Las ayudas tienen por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje, manutención y alojamiento del PTGAS que desee realizar una movilidad en el marco del Programa Erasmus+.

4. El Acuerdo de Movilidad deberá dejar constancia de las actividades a realizar relacionadas con la movilidad. Las actividades a desarrollar pueden incluir: visitas a un servicio en la institución de acogida similar al que realiza el beneficiario en la Universidad de La Rioja, seminarios o talleres relacionados con la gestión universitaria o semanas internacionales organizadas por las instituciones de acogida.

5. Las estancias deben tener una duración mínima de 2 días y máxima de 2 meses, excluyendo el viaje. En todo caso, los 2 días mínimos habrán de ser consecutivos. En ningún caso se considerarán como laborables los domingos y festivos. Cuando el sábado sea considerado día laborable, el Acuerdo de Movilidad deberá dejar constancia de las actividades previstas para ese día.

Asimismo, cuando los días de viaje coincidan con el primero o con el último día de la estancia justificada, el Acuerdo de Movilidad deberá dejar constancia de las actividades previstas para dichos días.

El certificado de estancia deberá hacer constar los días efectivos del desarrollo de la actividad.



6. Aquellos miembros del PTGAS que no resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus+ podrán desarrollar la movilidad solicitada en las mismas condiciones que el PTGAS Erasmus+ aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad.
7. El PTGAS que participe en programas de movilidad que impliquen ausencia del trabajador tendrá derecho a permiso retribuido durante la duración oficial de dicho programa con un máximo de cinco días laborables al año, independientemente de si tiene adjudicada una ayuda económica.
8. La participación en la presente convocatoria supondrá para el PTGAS el compromiso de participar en la acogida del personal procedente de otras universidades extranjeras que visite la Universidad de La Rioja en el marco del Programa Erasmus+ o de convenios bilaterales.
9. Las ayudas tienen por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje, manutención, alojamiento y seguro del PTGAS que desee realizar una movilidad en el marco del Programa Erasmus+.
10. La dotación económica de las estancias se limitará a un máximo de 5 días.
11. El régimen de concesión será de concurrencia competitiva.
12. Se admitirá una única solicitud por participante.

### **Artículo 3. Condiciones económicas**

Las actividades de movilidad internacional del personal de administración y servicios están financiadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 06.03.02.25.09 400X 480.01 con una dotación total de 25.335,70 euros.

#### **3.1 Seguro médico.**

Durante la estancia, las personas beneficiarias dispondrán de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, accidentes y repatriación. En ocasiones la institución de acogida puede solicitar un seguro adicional que correrá por cuenta de la persona interesada.

Se aconseja a los participantes tramitar la Tarjeta Sanitaria Europea.

#### **3.2 Importe de la ayuda.**

El PTGAS que resulte beneficiario de una ayuda Erasmus+ en el marco de esta Convocatoria recibirán las siguientes ayudas económicas:

##### **a) Ayuda de viaje**

Contribución a los gastos de viaje desde el lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad (ida y vuelta). El cálculo de la distancia se realizará por medio de la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea y disponible a través de la web <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>.

Atendiendo a la distancia entre el lugar de origen y el lugar de destino, el participante recibirá un importe unitario de ayuda de viaje de acuerdo con la siguiente tabla:



<b>Distancias</b>	<b>Viaje estándar - Importe</b>	<b>Viaje ecológico - importe</b>
Entre 10 y 99 km:	28 EUR	56 EUR
Entre 100 y 499 km:	211 EUR	285 EUR
Entre 500 y 1999 km:	309 EUR	417 EUR
Entre 2000 y 2999 km:	395 EUR	535 EUR
Entre 3000 y 3999 km:	580 EUR	785 EUR
Entre 4000 y 7999 km:	1188 EUR	1188 EUR
8000 km o más:	1735 EUR	1735 EUR

La “distancia de viaje” representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el “importe” cubre la contribución tanto para el viaje de ida al lugar de la realización de la actividad como para el viaje de vuelta.

El desplazamiento ecológico es aquél que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto (tren, autobús o automóvil compartido) tanto para el viaje de ida como para el de vuelta.

En caso de utilizar medios de transporte sostenibles (viaje ecológico), los participantes deberán presentar los documentos justificativos de los desplazamientos.

#### b) Apoyo individual

El importe total de la ayuda en concepto de apoyo individual se calculará en función de la estancia justificada por el participante considerando las fechas reflejadas en el Certificado de estancia. Para el cálculo del importe total de la ayuda en concepto de apoyo individual, la duración de la estancia en ningún caso superará los 5 días.

No se financiarán sábados, domingos ni festivos intermedios salvo que se pueda demostrar la actividad formativa en sábado y siempre que venga reflejado en el convenio de subvención, en el acuerdo de movilidad y en el certificado de estancia.

Se financiará como máximo un día adicional de apoyo individual correspondiente a un día de viaje siempre y cuando el desplazamiento no coincida con el día de inicio o con el día de finalización de la actividad. En este caso se deberá presentar prueba documental de los días de viaje.

La cuantía diaria en concepto de apoyo individual dependerá del país de destino, de acuerdo con los grupos de países que ha fijado la Comisión Europea para la movilidad de personal en el marco del Programa Erasmus+ con arreglo a la siguiente tabla:



<b>País de destino</b>	<b>Importe por día en EUR</b>
Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia Islas Feroe, Reino Unido y Suiza Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano	170
Chipre, Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal	155
Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía	140

### 3.3 Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	<b>Cuantía</b>	<b>Momento del pago</b>
Primer pago	70 % del importe total de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	Restante del importe total de la ayuda	Al finalizar la estancia y una vez enviado el cuestionario EU en línea, así como presentada y aceptada la documentación requerida para justificar la estancia.

### **Artículo 4. Destinatarios**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los miembros del PTGAS de la Universidad de La Rioja que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

### **Artículo 5. Apoyo a la inclusión**

1. El “Apoyo a la inclusión” es un apoyo financiero para cubrir costes adicionales derivados de la participación en actividades de movilidad del programa Erasmus+. Para acceder a este apoyo los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, así como cumplir con el resto de criterios de admisibilidad establecidos en el Programa.

2. Los participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas con carácter general podrán solicitar apoyo financiero adicional, derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad. Estos gastos incluyen:



- a) Transporte especial/adaptado del participante en el país de origen
- b) Acompañantes
- c) Contratación de servicios profesionales
- d) Visitas preparatorias
- e) Otros gastos específicos derivados de la discapacidad acreditada del participante

Se podrá financiar el 100% de los costes reales subvencionables que se soliciten, directamente relacionados con la discapacidad y debidamente justificados. Las solicitudes de fondos en concepto de apoyo a la inclusión deberán realizarse antes del inicio de la actividad de movilidad. Los participantes que realicen movilidades con beca cero no podrán solicitar ayudas por este concepto.

#### **Artículo 6. Solicitudes**

1. El formulario de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/oficina-de-relaciones-internacionales-y-responsabilidad-social/movilidad-pas/>.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Acuerdo de Movilidad firmado tanto por el interesado como por la institución de origen y la institución de acogida.
- b) Programa de la semana internacional, en el caso de que el objetivo de la estancia sea la participación en una semana internacional organizada por una Universidad europea.
- c) Autorización de la estancia firmada por el/la Jefe de Servicio o Director/a de la Unidad en la que se integre el miembro del PTGAS o, en su caso, por el Gerente de la Universidad de La Rioja.

#### **Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas a la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de La Rioja. Se presentarán a través del [procedimiento de Instancia General de la sede electrónica de la Universidad de La Rioja](#), adjuntando el impreso de solicitud y el resto de documentación que se especifica en la Convocatoria.

2. Las solicitudes podrán presentarse hasta el **17 de abril de 2026**, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3. Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes existiera remanente en el presupuesto asignado a esta Convocatoria, se abrirá un segundo plazo de presentación de solicitudes cuya fecha se hará pública en la página web <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/oficina-de-relaciones-internacionales-y-responsabilidad-social/movilidad-pas/>.

#### **Artículo 8. Proceso de selección**

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización.



2. Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de movilidad internacional del PTGAS prevista en el artículo octavo de las bases reguladoras para la movilidad del personal de la Universidad de La Rioja en el marco del Programa Erasmus+.

3. Las solicitudes admitidas se valorarán de acuerdo con los elementos que configuran el siguiente baremo:

- A. Estancias con ayuda económica en el marco del Programa Erasmus+ (realizadas desde el 1 de septiembre de 2022):
- a. Ninguna..... 10 puntos
  - b. Una estancia ..... 5 puntos
  - c. Dos estancias..... 2 puntos
  - d. Tres o más estancias ..... 1 punto
- B. Adecuación del Programa de Movilidad al perfil del puesto de trabajo de cada solicitante:
- a. Visita personalizada a un servicio homólogo al que presta servicio el candidato en la Universidad de La Rioja ..... 10 puntos
  - b. Participación en una Semana Internacional temática relacionada con el puesto de trabajo del solicitante. .... 7 puntos
  - c. Participación en una Semana Internacional con un programa común para participantes de distintos perfiles..... 5 puntos
  - d. Visita personalizada a un servicio distinto al que presta servicio el candidato en la Universidad de La Rioja..... 3 puntos
  - e. Estancias cuyo objetivo principal sea la formación de idiomas..... 1 punto
  - f. Otros ..... 0 puntos
- C. Elección de la Institución de destino:
- a. Movilidad hacia una Universidad perteneciente a la Alianza Europea EU-GIFT ..... 10 puntos
  - b. Solicitud de una movilidad en una Universidad de un país no visitado, en el marco del Programa Erasmus+, en los cinco últimos cursos académicos. .... 5 puntos
  - c. Solicitud de una movilidad en Universidad distinta dentro del mismo país visitado en una movilidad Erasmus+ realizada en los cinco últimos cursos académicos ..... 3 puntos



D. Beneficios derivados de la movilidad:

- a. Actividad organizada por una Universidad . . . . . 3 puntos
- b. Actividad organizada por una empresa . . . . . 1 punto
- c. No coincidencia con otras solicitudes para realizar la movilidad en el mismo lugar y en las mismas fechas . . . . . 2 puntos

E. Excepto en los casos debidamente justificados:

- a. Se puntuará negativamente la no realización de una visita, previamente aceptada, en el curso académico 2024-2025 . . . . . -1 punto

Una vez priorizadas las solicitudes en función de la puntuación obtenida conforme al baremo establecido, aquellas en las que la estancia solicitada sea inferior a cinco días laborables pasarán a ocupar las últimas posiciones de la lista, manteniendo el orden de prelación entre ellas.

En caso de no poder financiarse todas las solicitudes presentadas y tener que optar entre miembros de personal que se encuentren en la misma situación según los criterios anteriormente citados, se dará preferencia a las personas que hayan sido adjudicatarios de un número menor de ayudas económicas para movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus + desde el 1 de septiembre de 2022. En caso de mantenerse el empate, se tendrán en cuenta las ayudas económicas adjudicadas desde el 1 de septiembre de 2021, y así sucesivamente hasta deshacer el empate. De no lograrse deshacer el empate conforme a los criterios anteriores, se priorizarán las solicitudes de los empleados de menor a mayor retribución bruta recibida de la Universidad en el último año.

4. La resolución que apruebe la adjudicación provisional se publicará en el tablón oficial electrónico. Esta publicación, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, tendrá los efectos previstos para la notificación. A partir de la fecha de publicación, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

5. Finalizado el plazo de alegaciones, la Vicerrectora de Internacionalización dictará una resolución que contendrá la relación definitiva de beneficiarios de las ayudas y, en su caso, de la lista de espera.

**Artículo 9. Resolución**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución definitiva se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja esta publicación tendrá los efectos previstos para la notificación.

Contra la resolución de la convocatoria, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes desde el día siguiente a



su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Artículo 10. Aceptación de la ayuda por el PTGAS y por la Universidad de destino**

1. En caso de renuncia por parte de un PTGAS, la ayuda se asignará al siguiente en lista de espera.
2. La aceptación definitiva como PTGAS Erasmus corresponde a la institución de destino.

#### **Artículo 11. Obligaciones de los adjudicatarios**

1. La participación en la presente convocatoria supondrá para el PTGAS la aceptación de sus bases y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el capítulo tercero de las bases reguladoras.
2. El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación podrán ser causa de desestimación o anulación de la ayuda y, en su caso, de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o pendientes de cobrar.

#### **Artículo 12. Exención de responsabilidad**

La Convocatoria de ayudas para la movilidad internacional del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en el marco del Programa Erasmus+ está cofinanciada por el programa Erasmus+ de la Unión Europea. El contenido de esta Convocatoria es responsabilidad exclusiva de la Universidad de La Rioja y ni la Comisión Europea, ni el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) son responsables del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

**Disposición adicional.** Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

**Disposición final.** Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.